REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta CCC núm. 059-2024 Proceso núm. TSE-CCC-CM-009-2024

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once horas y treinta minutos de la de la mañana (11:30 a.m.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Superior Electoral (TSE), integrado por el Magistrado Fernando Fernández Cruz, Juez Titular, en representación del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; el Licdo. Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General; Licdo. José Joaquín Joa Figuereo, Director Administrativo; Lic. Eulalia Vásquez Núñez, Directora Gestión del Talento Humano y Licda. Celsa Contreras Almonte, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información asistidos de la Licda. Mabel Martínez Gutiérrez, secretaria (con voz sin voto); en la sala de audiencia del referido Tribunal, ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los fines de tratar el tema siguiente, con sus correspondientes puntos de agenda:

Proceso TSE-CCC-CM-009-2024
"Servicio de Alquiler de Equipos Tecnológicos (Fotocopiadoras) para uso del TSE".

Conocimiento y respuesta a impugnación.

Comprobada la asistencia de los miembros que componen el Comité de Compras y Contrataciones de este Tribunal, el representante del Juez Presidente Magistrado Fernando Fernández Cruz, Juez Titular, declaró abierta la sesión y pasó de inmediato al tema a tratar, a saber:

ÚNICO: Conocer de la impugnación de fecha 31 de mayo del año 2024, sometida por la entidad comercial Copy Solutions International, S. A., en contra del proceso de compra y contratación marcado con el núm. TSE-CCC-CM-009-2024 de Servicio de Alquiler de Equipos Tecnológicos (Fotocopiadoras) para uso del TSE.

VISTA: La Constitución de República Dominicana del año 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Reglamento para las Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Tribunal Superior Electoral, aprobado mediante el acta núm. 004-2023, de fecha 27 de enero de 2023.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: El Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El escrito de impugnación interpuesto por la entidad Copy Solutions International, S. A., de fecha 31 de mayo de 2024.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS EXAMINADAS EN ORDEN CRONOLÓGICO:

1. **CONSIDERANDO**: El Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 039-2024, de fecha 25 de abril de 2024, aprobó el procedimiento de contratación, las especificaciones técnicas y la designación de peritos evaluadores para el procedimiento de Compra Menor núm. TSE-CCC-CM-009-2024, llevado acabo para los servicios anteriormente indicados.

2. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 08 de mayo de 2024, fueron recibidas y abiertas las ofertas referentes a este proceso de compras, tal como consta en Acta del Comité de Compras y Contrataciones núm. 047-2024.

3. **CONSIDERANDO**: Que en fecha 14 de mayo de 2024, fue emitido por los peritos designados para el procedimiento de Compra Menor núm. TSE-CCC-CM-009-2024 el informe de evaluación técnica, que determinó que la entidad Copy Solutions International, S. A., no cumplen con los requisitos de dicha evaluación.

4. **CONSIDERANDO**: Que la entidad Copy Solutions International, S. A., depositó por ante las instalaciones del Tribunal Superior Electoral un escrito de impugnación en fecha 31 de mayo de 2024, por medio del cual solicitan lo siguiente: "*PRIMERO: ADMITIR la presente impugnación formulada por la sociedad COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL, S. A., por ser realizada de conformidad con las normas aplicables y dentro del plazo previsto por la Ley. SEGUNDO: En cuanto al fondo, REVOCAR la Adjudicación del proceso TSE-CCC-CM-009-2024 contentiva de tres (3) equipos Multifuncionales de alto volumen, velocidad de copiado de 80 A 90 páginas por minutos, por un periodo de doce (12), para cubrir 1,200.000 copias en blanco y negro durante este periodo, facturación por copias emitidas por mes, cobertura de todas las partes mecánicas, eléctricas, gastadles y suministro de tóner. Derecho de llamas ilimitadas para el soporte técnico vía telefónica aun en horario extendido, si fuera necesario préstamo de otro equipo similar en caso de avería mayor que interrumpan las operaciones cotidianas del equipo instalación de dos (2) equipos de Back-up fijo por las incongruencias en los puntos indicados por la exponente que sustentan la presente solicitud y, en consecuencia, CANCELAR el proceso de referencia TSE-CCC-CM-009-2024". (Sic)*

5. CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de junio del 2024, los peritos designados para este proceso, procedieron a evaluar nuevamente la información depositada por el oferente; y luego de realizar un análisis determinaron que : "En el caso que nos ocupa del Oferente/Proponente COPY SOLUTIONS INTERNACIONAL, S.A, pudimos observar que el oferente en la hoja de Folio 00000036/00000057 presenta una imagen de nuestra ficha técnica en la cual consta la instalación de dos equipos de back-up fijo, sin embargo en la descripción del bien que se encuentra en el folio 00000044/00000057 se puede visualizar que los equipos de contingencia (BACKUP S) serán puestos en funcionamiento en caso de presentarse una incidencia como se establece a continuación: EQUIPOS DE CONTINGENCIA (BACKUP'S) CSI incluirá sin costo para TSE tantos equipos de contingencia como puntos críticos de impresión sean identificados. Estos equipos, con características similares a los equipos definitivos sujeto a disponibilidad, serán puestos en funcionamiento en el caso de presentarse alguna incidencia de servicios y permitirá la continuidad de los servicios a los usuarios mientras presente el personal técnico para la resolución de la incidencia. De conformidad a lo expuesto precedentemente, es preciso señalar que en su oferta técnica el oferente, nos ofrece: "*Tres (3) Equipos Multifuncional RICOH Pro 8200s 96ppm, 2gb de memoria ram, resolución de copiado 1200x4800 ppp, capacidad de papel estándar de 3,200 hojas, velocidad de escaneo 120 ipm, dúplex 220 ipm por un periodo de 12 meses para una cantidad de 1,200,000 impresiones/copias en Blanco&Negro*", en ese tenor, se evidencia que en la referida oferta técnica, el oferente no hace mención de los dos (2) equipos backup's fijos, sino que, en caso de presentarse una incidencia, los mismos serán puestos en funcionamiento, como se ha mencionado anteriormente, lo cual no es conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas. Respecto a la alegada contradicción que presenta el oferente en cuanto al informe financiero, en el cual cumple, y al informe técnico en el cual no cumple, es importante destacar que, en un proceso de compras y contrataciones, en relación a la evaluación financiera, lo que se verifica es si existen errores aritméticos en su propuesta económica, por lo que existe la posibilidad de cumplir con lo económico y no con lo técnico, o viceversa, en tal virtud, las indicadas alegaciones carecen de sustento". (Sic)

6. **CONSIDERANDO:** Que, conforme al informe de respuesta a impugnación de fecha 03 de junio de2024, descrito precedentemente, en la cual los peritos ratificaron el informe pericial técnico de fecha 23 de mayo de2024, este Comité de Compras y Contrataciones, después de analizar y examinar el proceso de marras, ha determinado que: a) en las especificaciones técnicas se están solicitando tres (03) equipos multifuncional de alto volumen y dos (02) equipos de Back-up **fijos**; y b) que el oferente presenta en su oferta técnica tres (03) Equipos Multifuncional RICOH Pro 8200s 96ppm, y dos (02) Back-up fijos, a los cuales sólo tendríamos acceso a estos últimos en caso de presentarse una incidencia; lo que no resulta conforme a los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas elaboradoras y aprobadas para este proceso.

7. **CONSIDERANDO:** Que, en consonancia a lo anterior, entendemos que la recomendación realizada por los peritos designados es conforme a la Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificatoria contenida en la Ley núm. 449- 06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023; así como el Reglamento para las Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Tribunal Superior Electoral, aprobado mediante el acta núm. 004-2023, de fecha 27 de enero de 2023, por lo que procedemos a rechazar la impugnación presentada por la entidad Copy Solutions International, SA, de fecha 31 de mayo de 2024.

(consigna la respuesta a impugnación en las siguientes páginas)

REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Santo Domingo, D.N.
03 de junio del 2024

Señores:
Comité de Compras y Contrataciones
Tribunal Superior Electoral

Vía: Mag. Fernando Fernández Cruz
Juez titular Presidente representante del Comité de Compras y Contrataciones.
Su despacho.

Asunto: Informe respuesta a impugnación proceso núm. TSE-CCC-CM-009-2024 Servicio de Alquiler de Equipos Tecnológicos (Fotocopiadoras) para uso del TSE.

REFERENCIA: Proceso de compra menor TSE-CCC-CM-009-2024 Servicio de Alquiler de Equipos Tecnológicos (Fotocopiadoras) para uso del TSE.

Anexo: a) Requerimiento Solicitado
b) Oferta Técnica presentada por el oferente.

Distinguido Magistrado:

En atención a la impugnación presentada por el Oferente/Proponente COPY SOLUTIONS INTERNACIONAL, S.A. de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual cita el informe de evaluación y la adjudicación del mencionado proceso.

Tenemos a bien resaltar que las revisiones y revalidaciones de todas las Ofertas del proceso de referencia, fueron realizadas en igualdad de condiciones a todos los Oferentes/Proponentes que participaron en el proceso, en total apego y observancia de los lineamientos establecidos en las leyes que rigen la materia administrativa y las normas que regulan las Compras y Contrataciones, prestando especial atención a los Principios establecidos en la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013, a saber: **Principio de juridicidad, racionalidad, igualdad de trato, imparcialidad e independencia.**

En el caso que nos ocupa del Oferente/Proponente COPY SOLUTIONS INTERNACIONAL, S.A, pudimos observar que el oferente en la hoja de Folio 00000036/00000057 presenta una imagen de nuestra ficha técnica en la cual consta la instalación de dos equipos de back-up fijo, sin embargo en la descripción del bien que se encuentra en el folio 00000044/00000057 se puede visualizar que los equipos de contingencia (BACKUP S) serán puestos en funcionamiento en caso de presentarse una incidencia como se establece a continuación:

EQUIPOS DE CONTINGENCIA (BACKUP'S)

CSI incluirá sin costo para TSE tantos equipos de contingencia como puntos críticos de impresión sean identificados. Estos equipos, con características similares a los equipos definitivos sujeto a disponibilidad, serán puestos en funcionamiento en el caso de presentarse alguna incidencia de servicios y permitirá la continuidad de los servicios a los usuarios mientras presente el personal técnico para la resolución de la incidencia.

De conformidad a lo expuesto precedentemente, es preciso señalar que en su oferta técnica el oferente, nos ofrece: "*Tres (3) Equipos Multifuncional RICOH Pro 8200s 96ppm, 2gb de memoria ram, resolución de copiado 1200x4800 ppp, capacidad de papel estándar de 3,200 hojas, velocidad de escaneo 120 ipm, dúplex 220 ipm por un periodo de 12 meses para una cantidad de 1,200,000 impresiones/copias en Blanco&Negro*", en ese tenor, se evidencia que en la referida oferta técnica, el oferente no hace mención de los dos (2) equipos backup's fijos, sino que en caso de presentarse una incidencia los mismos serán puestos en funcionamiento, como se ha mencionado anteriormente, lo cual no es conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

En cuanto a la alegada contradicción que presenta el oferente en cuanto al informe financiero en el cual cumple y al informe técnico que no cumple, es importante destacar que, en un proceso de compras y contrataciones de compra menor, en relación a la evaluación financiera lo que se verifica es si hay errores aritméticos en su propuesta económica, por lo que existe la posibilidad de cumplir con lo económico y no con lo técnico, o viceversa, en tal virtud, las indicadas alegaciones carecen de sustento.

En tal sentido, la comisión de peritos mantiene la decisión de adjudicación en virtud de que el oferente no cumple con la parte técnica anteriormente mencionada, por lo que se ratifica la decisión pericial emitida en fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Dicho lo anterior, somos de opinión de que la acción de reconsideración interpuesta por el proveedor del Estado COPY SOLUTIONS INTERNACIONAL, S.A carece de méritos técnicos, y, por tanto, reiteramos que el precitado Oferente/Proponente COPY SOLUTIONS INTERNACIONAL, S.A., no cumple con los requerimientos técnicos, tal como hemos señalado en el informe de evaluación.

COMISIÓN DE PERITOS EVALUADORES

Sergio Ramón Roque Marchena
Perito técnico

Edwin Manuel Rosario Rosario
Perito técnico

Miguel Ángel Núñez Almánzar
Perito técnico

Taina Suhey Ameye Pérez
Perito financiero

--------No hay más firmas después de esta página----------

Por todo lo cual, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Superior Electoral decide, mediante la presente resolución, lo siguiente:

Primera resolución:

Rechaza la impugnación interpuesta por el entidad Copy Solutions International, S. A., ya que la misma no demostró que cumple con los requisitos técnicos requeridos en las especificaciones diseñadas y aprobadas para este proceso de compras, ni fueron depositados elementos probatorios que modifiquen la recomendación realizada por los peritos evaluadores, sosteniendo así este Comité de Compras y Contrataciones que dicha entidad no cumple técnicamente, en consecuencia, CONFIRMA la decisión adoptada mediante Acta núm. 055-2024 de fecha 16 de mayo del año 2024.

Segunda resolución:

Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones de este Tribunal Superior Electoral, a que le remita a la Oficina de Acceso a la Información del mismo, la presente acta, a fin de publicarla en el portal web de esta institución, conforme lo establece Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificatoria, más el Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 416-23); así como la Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por lo que, siendo las doce horas y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.), sin más que tratar, el Magistrado Fernando Fernández Cruz, en representación del Magistrado Presidente de este Tribunal Superior Electoral

(TSE), declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, en la fecha y lugar indicados, la que firman a continuación los miembros que conforman el referido Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Superior Electoral (TSE), presentes y representados.

Lic. Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

Lic. Eulalia Vásquez Núñez
Directora Gestión del Talento Humano

Lic. José Joaquín Joa Figuereo
Director Administrativo

Licda. Celsa Contreras Almonte
Encargada de la Oficina de Acceso a la Información

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
Comité de Compras y Contrataciones
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

Magistrado Fernando Fernández Cruz
Juez Titular
En representación del Juez Presidente del TSE
Magistrado Ygnacio P. Camacho Hidalgo